

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD DE CARMEN
DE LA LEGUA REYNOSO****Aprueban Reglamento de Formalización de los Recicladores en el distrito de Carmen de la Legua Reynoso****ORDENANZA Nº 012-2015-MDCLR**

Carmen de la Legua Reynoso, 25 de junio del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

POR CUANTO:

VISTO en Sesión Ordinaria Nº 012-2015, celebrada en la fecha, el Proveído Nº 1515-2015 de fecha 18-06-2015 de la Gerencia Municipal remitiendo el Informe Nº 114-2015-MDCLR, de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, Informe Nº 0047-2015-MDCLR/SGMA/GDH de la Sub. Gerencia de Medio Ambiente respecto al proyecto de ordenanza que aprueba el Reglamento de Formalización de los Recicladores del distrito de Carmen de la Legua Reynoso (anexo 2), solicitando la aprobación del Concejo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional;

Que, el párrafo 3.1. del numeral 3 del artículo 80 de la Ley Nº 27972 dispone como función específica exclusiva de las municipalidades distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud, la de promover el servicio de limpieza pública y aprovechamiento industrial de los residuos.

Que, la Ley Nº 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1065-2008, asigna, en su artículo 10, el rol de las municipalidades distritales y las provinciales, en la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos de su jurisdicción.

Que, el artículo 7 de la Ley Nº 29419 - Ley que regula la actividad de los recicladores, señala que los gobiernos locales implementan programas de incentivos a la segregación en la fuente, los cuales pueden incluir compensación a los contribuyentes a través de la reducción de pago de tarifas o la entrega de bienes o servicios a menos costo o de forma gratuita, como parte de programas de certificación ambiental de empresas o instituciones en general.

Que, la presente Ordenanza tiene como objetivo establecer un marco normativo legal que promueva la formalización de aquellas personas que se dedican en forma asociada a la recolección selectiva y segregación de residuos sólidos en la jurisdicción del distrito de Carmen de la Legua Reynoso (recicladores y segregadores), a fin de promover una mejora en la calidad de dichas labores y propiciar un mejor manejo de los residuos sólidos a nivel local.

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Ambiental y la Sub Gerencia de Medio Ambiente, según Informe N° 0047-2015-MDCLR/SGMA/GDH, con la aprobación del Concejo Municipal según Acuerdo de Concejo N° 049-2015-MDCLR, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 7) y 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de Carmen de la Legua Reynoso aprobó por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FORMALIZACIÓN DE LOS REICLADORES EN EL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO.

Artículo Primero.- Apruébese el Reglamento de Formalización de los Recicladores en el distrito de Carmen de la Legua Reynoso, el mismo que consta de 10 títulos, 31 artículos, 03 disposiciones complementarias y 02 disposiciones transitorias y finales y que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Apruébese y publíquese el Cuadro de Infracciones y Sanciones (artículo 31° del Reglamento), que parcialmente modifica la parte pertinente del Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2015-MDCLR.

Artículo Tercero.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como para efectuar las acciones de modificación que se requieran.

Artículo Cuarto.- Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Ambiental, Sub Gerencia de Medio Ambiente y Sub Gerencia de Limpieza Pública el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación el diario oficial El Peruano.

Artículo Sexto.- Encargar a la Gerencia de Administración la publicación de la presente ordenanza y el Cuadro de Infracciones y Sanciones (artículo 31° del Reglamento) en el diario oficial El Peruano, y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información el íntegro del Reglamento de Formalización de los Recicladores en el distrito de Carmen de la Legua Reynoso en el portal institucional www.municarmenlealegua.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAUL JESUS ODAR CABREJOS
Alcalde

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

MANIPULACION DE RESIDUOS SÓLIDOS				
CODIGO	INFRACCIÓN	MULTA EN PROPORCION A LA U.I.T. VIGENTE		MEDIDA COMPLEMENTARIA
		ZONA URBANA	ZONA INDUSTRIAL	
03-109	Por realizar cualquier actividad involucrada al manejo de los residuos sólidos (almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, comercialización y disposición final) sin cumplir las normas técnicas vigentes y/o sin la autorización municipal.	GRAVE	GRAVE	Retención del material reciclado y/o vehículo. Suspensión de autorización municipal (en caso de reincidencia)

CODIGO	INFRACCIÓN	MULTA EN PROPORCION A LA U.I.T. VIGENTE		MEDIDA COMPLEMENTARIA
		ZONA URBANA	ZONA INDUSTRIAL	
03-110	Por segregar y/o esparcir residuos sólidos en la vía pública, luego que estos fueron dispuestos por los vecinos para que sean recolectados por el personal municipal.	GRAVE	GRAVE	Retención del material reciclado y/o vehículo. Suspensión de autorización municipal (en caso de reincidencia)
03-111	Por permitir la acumulación de residuos sólidos en los terrenos sin construir.	GRAVE	GRAVE	Restitución
03-112	Por no efectuar la limpieza de los espacios públicos y la recolección de los residuos sólidos a más tardar al día siguiente de la realización de eventos, ferias, manifestaciones u otras actividades	GRAVE	GRAVE	Restitución
03-113	Por faltarle el respeto a transeúntes y vecinos, trabajar en estado de ebriedad o consumo de drogas, o tener conducta inmoral durante las labores	LEVE	LEVE	Revocación del carnet de reciclador. Suspensión de autorización municipal (en caso de reincidencia)
03-114	Por agredir físicamente a transeúntes y vecinos.	MODERADO	MODERADO	Retención del material reciclado y/o vehículo. Revocación del carnet de reciclador. Suspensión de autorización municipal.
03-115	Por realizar las labores de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos sin la identificación correspondiente.	MODERADO	MODERADO	Retención del material reciclado y/o vehículo.
03-116	Por realizar labores de recolección selectiva de residuos sólidos sin el equipo de protección personal – EPP.	LEVE	MODERADO	
03-117	Por realizar labores de recolección selectiva, acondicionamiento, reciclaje y comercialización de residuos sólidos con menores de edad sin contar con la autorización expresa de los padres.	MODERADO	MODERADO	Revocación del carnet de reciclador. Suspensión de autorización municipal (en caso de reincidencia)

CODIGO	INFRACCION	MULTA EN PROPORCION A LA U.I.T. VIGENTE		MEDIDA COMPLEMENTARIA
		ZONA URBANA	ZONA INDUSTRIAL	
03-118	Por operar centros de acopio y/o comercializar residuos sólidos reciclables en locales no autorizados por la Municipalidad.	GRAVE	GRAVE	Retención del material reciclado y/o vehículo. Clausura Suspensión de autorización municipal (en caso de reincidencia)
03-119	Por realizar las compra de residuos sólidos reciclables a recicladores no autorizados por la Municipalidad	MODERADO	MODERADO	Retención del material reciclado y/o vehículo. Clausura temporal Clausura definitiva (en caso de reincidencia)

1266324-1